



Ajuntament de Carlet

Expediente 4443/2022

Contrato: SERVICIO DE TALLER DE COSTURA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer. Determinación y alcance del objeto del contrato, personas usuarias del servicio, idoneidad y eficiencia de la contratación.

1.1.- Descripción de la situación actual y necesidad a satisfacer.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana indica que uno de los servicios de la atención primaria básica será prevención e intervención con las familias. Se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el art.25.2.e, se reconoce a los municipios esta competencia haciendo referencia a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Este programa, llamado «Curso de Costura», tiene el objetivo del desarrollo en las personas de estrategias de empoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas, ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social para su población de referencia (art. 18.2 (d), de la Ley 3/2019).

El presente contrato está encuadrado dentro de los Programas del Servicio de atención primaria "Intervención familiar o de la unidad de convivencia", del Contrato-Programa 2021-2024, entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Carlet.

Con el objetivo de trabajar la prevención de situaciones de riesgo, los Servicios Sociales trabajan en el ámbito de las personas mayores para favorecer su inserción social fomentando sus capacidades y habilidades personales y sociales.

En el municipio podemos distinguir dos zonas o barrios donde se concentran un gran número de personas y familias que tienen unas características comunes. Estas dos zonas periféricas son llamadas "Villarrubia y el Cortijo", donde encontramos un elevado porcentaje de personas de etnia gitana y dónde residen ciudadanos con una elevada situación de riesgo, y de exclusión social.

Teniendo en cuenta el elevado porcentaje de personas en situación de exclusión social, el equipo de atención primaria de servicios sociales dirige su intervención a los





Ajuntament de Carlet

ciudadanos que residen en estos barrios, con el objetivo de dotarlos de habilidades personales y sociales.

El programa de formación está destinado a toda las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio, teniendo preferencia aquellas que se encuentran en riesgo de exclusión social, que vivan en las zonas de "Villarubia o Cortijo" o en otra zona del pueblo pero con unas características personales o familiares parecidos.

Los **objetivos específicos** son:

- Se pretende dotar de una sólida formación en el arte del Corte y la Confección y enseñar de manera práctica y sencilla todos los secretos del corte y la confección de prendas de ropa.
- Desarrollar hábitos, habilidades, destrezas y conocimientos, en la metodología de Costura , que le facilite la aplicación de las diferentes técnicas de Costura .
- Desarrollar las capacidades interpersonales (actitud de autocontrol, autoestima, respeto, responsabilidad, perseverancia).
- Crear una red social para los participantes.
- Crear una identidad de grupo entre los alumnos participantes..
- Formar sobre el uso de la máquina de coser, sus partes y las causas que originan imperfecciones en el funcionamiento de las mismas.
- Enseñar la confección de las diferentes piezas que se pueden realizar.
- Fomentar la participación social realizando actividades formativas de ocio y de *entreniment.

El servicio tendrá que prestarse en las condiciones que se determinan en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que dicto la entidad local en ejecución de este.

El **Código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV)** de la Comisión Europea que corresponde a este contrato es: 85310000 – Servicios de Asistencia Social

El servicio a ofrecer se realizará en un local propiedad del Ayuntamiento de Carlet ubicado al C/ Luisa Zaragoza n.º 7, que dispone de la equipación necesaria.

1.3.- Personas usuarias del servicio.

Las personas usuarias del servicio serán:

Hombres/mujeres empadronadas en Carlet a partir de 18 años y preferiblemente residentes de las zonas denominadas «El Cortijo» o «Villarubia» para favorecer la sede integración social fomentando sus capacidades y habilidades sociales y personales.

Si no hubieran participantes de estas zonas, podría hacerlo cualquier persona empadronada en Carlet con un perfil familiar o social desfavorecido.





Ajuntament de Carlet

La empresa contratista procederá a matricular en el curso a las personas interesadas, y facilitará copia de la misma al departamento de Servicios Sociales de Carlet.

1.4.- Idoneidad y eficiencia de la contratación.

El contrato, tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera motivo válido, para justificar la no división en lotes el objeto del contrato, el hecho de que el servicio a prestar es de carácter unitario, para una correcta realización de este, siendo conveniente que sea llevado a cabo por un mismo empresario, y por tanto no es viable una división en lotes del objeto del contrato.

2.- Insuficiencia de medios

En base al que se dispone en el artículo 116.4 f) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, cuando sea necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá de justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Posteriormente, el informe de insuficiencia de medios deberá de publicarse en el perfil del contratante, Plataforma de contratación del sector público, de conformidad en el establecido en el artículo 63,3 a) de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La necesidad de contratar radica en la insuficiencia de medios municipales especializados propios, puesto que el Ayuntamiento de Carlet carencia de recursos humanos y técnicos para ejecutar el objeto contractual. Al tratarse de un servicio en el cual concurren tareas específicas, de diversa índole y requisitos, adaptadas al servicio que se pretende contratar, y exigir una dotación de personal especializado que se falta para poder llevarlo a cabo.

Insuficiencia de medios personales:

- El trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal y no es conveniente su ampliación por la temporalidad y la especialización que implica.
- Las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de estos se vean menoscabas.

Dada que la prestación del servicio requiere personas expertas en costura, se hace necesario la contratación externa.

3.- Duración del contrato.





Ajuntament de Carlet

La duración del contrato será de tres años desde la fecha de formalización del contrato, con la posibilidad de una prórroga.

La ejecución del contrato es realizará **martes, jueves y viernes** en horario de 11:30h-14:00h y de 15:30h a 19:30h, excepto mejoras.

4.- Valor estimado del contrato y precio de licitación.

Para el cálculo del valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, se han obtenido los costes directos de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión de las tablas salariales para el año 2023 del Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.

La referencia a la figura profesional que imparte el taller de costura, se hace en referencia al grupo profesional C1 2/Oficialías especializadas, del Anexo IX de sector de la Confección de la referida resolución.

En el mismo se establece una retribución mensual de 1.091,18€ (al 100% de la jornada). Siendo que la jornada de la modista que imparte el taller es del 48,75%, respecto a la jornada laboral de una persona que trabaja en una jornada a tiempo completo comparable. Así mismo, debido a que el salario diario no llega al S.M.I. de 2024, se establece la diferencia hasta llegar a esta cuantía, de conformidad con lo publicado en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

De conformidad con los datos, se establece un precio/hora de costes salariales de la modista que imparte el taller de:

| | |
|------------------------------------|---------|
| Coste/hora retribuciones modista | 11,34€ |
| Costes Seguridad Social | 3,74€ |
| Costes salariales directos | 15,08€ |
| Gastos Generales estructura (10%) | 1,50€ |
| Beneficio industrial (6%) | 0,90€ |
| TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS | 17,48€ |
| 17,48€ (hora) x 6h 30 min (sesión) | 113,62€ |

Precio sesión: 113,62€/sesión, sin IVA.

Precio por año natural: 113,62€ x 113 sesiones= 12.839,06€

Precio: 113,62€ x 452 sesiones (3 años de duración inicial + 1 prórroga)=51.356,24€

El valor estimado del contrato sería el siguiente:





Ajuntament de Carlet

| Valor estimado del contrato | |
|---|------------------|
| Valor estimado del contrato (3 años + 1 prórroga) SIN IVA | 51.356,24€ |
| Presupuesto base de licitación | |
| Presupuesto base 1 año | 12.839,06€ |
| 21% (IVA) | 2.696,20 |
| Total | 15.535,26 |
| Duración de la ejecución: | 3 años |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 46.605,78 |

El CPV per a este contrato es: 85310000-5 "Servicios de Asistencia Social".

La aplicación presupuestaria de aplicación al presente contrato es: 231 2279906.

5- División en lotes.

No procede la división en lotes del contrato, dado que consiste en una prestación única que debe prestar una única empresa. Todo ello de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No procede la revisión de precios.

No cabe la modificación del contrato.

En el precio del contrato se incluyen todos los conceptos retributivos, incluido el beneficio industrial y los impuestos de toda índole que puedan grabar la realización del servicio, por lo cual la entidad adjudicataria no podrá repercutirlos en la administración como una partida independiente del presupuesto contratado.

En el precio también están incluidos los materiales necesarios para desarrollar las actividades.

El pago del precio se hará previa presentación de factura y una vez comprobada la ejecución de los días contratados.

6.- Procedimiento.

Se trata de una contratación de servicios, con un valor estimado del contrato de **51.356,24€**





Ajuntament de Carlet

euros, consistiendo el servicio en la impartición de un taller de costura dado que el precio de licitación no supera la cuantía máxima prevista en el artículo 159 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **PROCEDE** la aplicación del **procedimiento abierto simplificado sumario** del artículo 159.6, sin que esté sujeto a regulación armonizada a tenor del que se dispone en el artículo 22.c) del mismo texto legal.

7.- Criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad precio, se utilizará ordinariamente una pluralidad de criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al criterio económico, así como las posibles mejoras ofertas.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 100 PUNTOS):

1.- Menor precio, hasta 40 puntos a la mejor proposición económica.

El precio se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{40 \times B_{\max}}{B}$$

Donde:

P: Puntuación.

B max: Oferta más baja no excluida por estar esta incurso en temeridad.

B: Oferta presentada.

2.- Servicios adicionales a los establecidos en el PPT: 60 puntos

-Preparación y organización de una fiesta FIN de curso, que tendrá lugar en el mes de Junio, en la que deberá aportarse por la empresa merienda de catering, decoración y elementos necesarios para ello.....10 puntos.

-Organización de un desfile o una exposición con los trabajos efectuados cada curso, que tendrá lugar en el mes de junio.....10 puntos.

-Aportación por la empresa de Patronos múltiples y variados para realizar talleres diversos de costura.....10 puntos

-Mantenimiento y arreglo de las máquinas de coser propiedad del Ayuntamiento que se emplean para llevar adelante estos talleres.....30 puntos





Ajuntament de Carlet

8.- Conclusión

A la vista de todo el que antecede, llegamos a la siguiente **CONCLUSIÓN**:

Objeto y tipo de contrato: Se trata de un contrato administrativo de prestación de servicios
CPV: 85310000-5 "Servicios de Asistencia Social".

Duración: 3 años más una prórroga

Periodo ejecución contrato: tres años desde la fecha que figuro en el contrato, los días martes, jueves y viernes con sesiones por la mañana y tarde.

Base de licitación del contrato 1 año: 15.535,26€ IVA del 21% incluido

Prórroga: Sí. Prórroga de 12 meses.

Valor estimado del contrato: 51.356,24€ IVA excluido.

Criterios de adjudicación: la adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor oferta económica presentada.

Lotes: No

Oferta electrónica: Sí

Tramitación: Procedimiento Simplificado (NO sujeto a regulación armonizada)

Órgano de Contratación: El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto número 2024-1787 de 24 de mayo de 2024, puesto que el órgano inicialmente competente es la Alcaldía, en conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación y adjudicación de contratos y concesiones de cualquier clase, excepto los contratos menores, cuando su importe supere los 3.000€ y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso los seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El resto de los trámites del procedimiento de licitación corresponden a la alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que planteo su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Carlet a la fecha de la firma electrónica impresa al margen

Cristina Olmos Martínez
Asesora Jurídica de Servicios Sociales

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

